RESOLUCIÓN No. 02-312
(Bucaramanga, 24 de abril de 2020)

"Por la cual se adiciona la resolución número 02-291 del 13 de abril de 2020, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de los lineamientos gubernamentales impartidos con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de la Pandemia COVID-19"

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Artículo 24 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece: Al Rector, en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19, y mitigar sus efectos.

Que mediante Directiva Ministerial 03 del 20 de marzo de 2020 y 04 del 22 de marzo del año en curso la Ministra de Educación Nacional impartió directrices dentro del marco de la autonomía universitaria para que "diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado" convocando a evitar el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, además se señala que dichas medidas deben respetar la orden de aislamiento desde la fecha de la Directiva hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Resoluciones 02-270 del 13 de marzo de 2020 y 02-278 del 24 de marzo de 2020 dispuso en acatamiento a las directrices del Gobierno Nacional y a fin de evitar aglomeraciones, presencia de estudiantes, docentes, contratistas y personal administrativo en las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cierre de la institución permitiendo únicamente el ingreso del personal necesario de la Vicerrectoría Administrativa y financiera y del

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

Unidos por la Acreditación

personal de apoyo de la oficina de Infraestructura - control de acceso - hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020; a través del cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica; en todo el territorio nacional; por el término de treinta (30) días.

Que, con base en los anteriores Decretos, el Gobierno Nacional, mediante Decreto número 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República emitió Decreto número 531 del 8 de abril de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*", a través del cual se DECRETÓ: "*Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19….*".

Que, mediante el Decreto número 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional limitó totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones señaladas en los numerales 17,18, 19 y 20 del artículo 3º, así: "(…) 17. *Las actividades de dragado marítimo y fluvial. 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. 19. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse. 20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural(..)*".

Que, adicionalmente, el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020 dispuso en los parágrafos Nos. 3 y 6 del mencionado artículo 3, lo siguiente: "*Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas en el presente decreto deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia de Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial…*".

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional. 018000 940203
PBX. (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Codigo postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

Unidos por la Acreditación

Que, por lineamientos preventivos y de mitigación frente al COVID-19 para la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, de fecha 13 de abril de 2020, se estableció: "*(..) es oportuno aclarar que la Circular no supedita el inicio o reinicio de actividades de construcción de edificaciones, contempladas en el marco de excepciones del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, a la radicación del protocolo. Cada proyecto debe adaptar su protocolo con base en lo establecido en la Circular y los mismos deben ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio antes del 30 de abril de 2020…".*

Que, por parte del Gobierno Nacional, se expidió Decreto Legislativo número 558 del 15 de abril de 2020, *"Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

Que, a través del Decreto Legislativo número 558 del 15 de abril de 2020, se DECRETÓ, en su artículo 1. "***Objeto**. El presente Decreto Legislativo tiene como objeto adoptar medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes, y proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado…".*

Que, el gobierno nacional, expidió Decreto Legislativo número 568 del 15 de abril de 2020, "*Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020".*

Que, mediante Resolución No. 0184 del 24 de abril de 2020, el Procurador General de la Nación, resuelve "*PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Procuraduría General de la Nación hasta el lunes once (11) de mayo de dos mil veinte (2020) inclusive.*".

Que, el Decreto 568 del 15 de abril de 2020, decretó en sus artículos 1, y 10, entre otros; lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1. Impuesto solidario por el COVID 19.** A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) (sic) de julio de 2020, créase con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las megapensiones de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, que*

Calle de los Estudiantes N 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional 018000 940203
PBX (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020.".

"***ARTÍCULO 10. Recaudo y traslado del Aporte Solidario voluntario por el COVID 19.*** *El recaudo y traslado del aporte solidario voluntario por el COVID 19 estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. El aporte solidario voluntario por el COVID 19 se recaudará mediante el mecanismo de la retención en la fuente y será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020.".*

Que, mediante CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, impartieron, para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, "*ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUADA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19).*

Que el presidente, Iván Duque Márquez, anunció públicamente: "Nosotros hemos tomado la decisión de extender ese Aislamiento Preventivo, inicialmente, hasta el 11 de mayo, pero también dándoles (sic) cabida a otros sectores con protocolos y responsabilidad", liberando de las restricciones los sectores de la construcción y manufacturas, bajo el cumplimiento de protocolos muy puntuales.

Que, mediante resolución número 02-291 del 13 de abril de 2020, las Unidades Tecnológicas de Santander decidió, en su Artículo Primero, extender la modalidad de trabajo en casa, "*hasta el día 24 de abril de 2020, con jornada ordinaria de lunes a viernes de las 7:30 a.m. a 12m., y de 2:00 p.m., hasta las 6:00 p.m.*", de esa manera se amplió el periodo de trabajo en casa, dando cumplimiento al aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.), del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.), de día 27 de abril de 2020.

Que, adicionalmente, en la resolución referida en el considerando anterior, se decidió modificar el artículo CUARTO de la resolución número 02-277 del 23 de marzo de 2020, el cual quedó así:

"ARTÍCULO CUARTO: *Frente a los procesos adelantados por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la institución, con el ánimo de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se determina suspender los términos dentro del proceso disciplinario, desde el 13 de abril, y hasta el 26 de abril de 2020".*

Que, por parte del Departamento de Santander, se acató los lineamientos Presidenciales, frente al aislamiento preventivo obligatorio; adoptando cierre de fronteras y toque de queda con inicio el 28 de abril de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, en horario desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del siguiente día.

Calle de los Estudiantes N 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Codigo postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

Unidos por la Acreditación
VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución número 000666 del 24 de abril de 2020, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19",* en cuyo anexo técnico se determinan las medidas de bioseguridad a aplicarse en los sectores autorizados para el reinicio de labores.

Que, en las Unidades Tecnológicas de Santander, se encuentran en obra proyectos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander y sus sedes, cuya actividad fue suspendida de común acuerdo entre las partes vinculadas al desarrollo del mismo (Contratista-interventor- Supervisor).

Que atendiendo las directrices impartidas por el Ministerio de la Protección Social es viable el reinicio de las obras de construcción que se adelantan en la institución; siempre y cuando así se determine por el supervisor designado por la entidad, el contratistas de la obra y la interventoría acatando los lineamientos determinados por el Gobierno Nacional para este tipo de labores, para lo cual el contratista de obra deberá presentar el "protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, emitió ACUERDO PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, "*Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*".

Que, las Unidades Tecnológicas de Santander deben dar cumplimiento a las medidas e instrucciones dadas por el Gobierno Nacional para el territorio de Colombia y, las directrices territoriales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En atención a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las resoluciones 02-272 del 17 de marzo de 2020, 02-276 del 20 de marzo de 2020, 02-277 del 23 de marzo de 2020, 02-286 del 30 de marzo de 2020, y resolución número 02-291 del 13 de abril de 2020, en lo que sea contrario a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, en acatamiento a las y directrices, medidas y otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la parte académica, con la aprobación del consejo académico, se acoge los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, en este sentido se continuará con la utilización de herramientas tecnológicas que permiten desarrollar las clases y las actividades formativas de manera remota hasta nueva orden.

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
Unidos por la Acreditación

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo TERCERO de la resolución número 02-291 del 13 de abril de 2020, en lo referente a la modalidad de trabajo, y jornada laboral, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: *Mantener la modalidad de trabajo en casa, con jornada ordinaria de lunes a viernes de las 7:30 a.m. a 12 m., y de 2:00 p.m., hasta las 6:00 p.m., de manera indefinida hasta tanto se expida disposición que la modifique, o que señale fecha de ingreso a labores presenciales.*

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo CUARTO de la resolución número 02-291 del 13 de abril de 2020, en el sentido de prorrogar la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: *Frente a los procesos adelantados por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la institución, con el ánimo de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se determina suspender los términos dentro de los procesos disciplinarios que adelante ese despacho, para cuyo cumplimiento se adoptará por parte de la Jefe de la Oficina de Control interno Disciplinario de la entidad, los lineamientos determinados por las autoridades competentes Consejo Superior de la Judicatura y Procuraduría General de la Nación, según corresponda.*

ARTÍCULO QUINTO: Permitir el ingreso, a la zona en construcción; de las personas que adelanten las labores de obra dentro de los proyectos de ampliación y mejoramiento de las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander y sus sedes, siempre y cuando el supervisor designado por la entidad, el contratista y el interventor de la obra establezcan el reinicio de las mismas; dichas actividades deberán desarrollarse con estricto cumplimiento de las directrices del orden nacional y territorial, en la aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Vivienda, ciudad, y territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del trabajo, así como la articulación ante las autoridades territoriales, de conformidad con sus directrices.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ingreso del personal a las diferentes zonas en construcción se deberá por la oficina de Infraestructura diseñar zonas de acceso directo a las áreas en construcción. No se podrá por ningún motivo hacer uso de los ingresos destinados a la comunidad educativa, personal docente y personal administrativo, ni ingresar a las instalaciones de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se mantendrá el cierre de las Instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander previsto en las Resoluciones 02-270 de 13 de marzo de 2020 y 02-278 de 24 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: La verificación del cumplimiento de los protocolos enunciados se hará por parte de la interventoría de obra y supervisión designada por las Unidades Tecnológicas de Santander, esta última en cabeza del Jefe de Infraestructura de la entidad.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

Unidos por la Acreditación

ARTÍCULO SEXTO: No acoger el beneficio relacionado con los aportes pensionales establecido en el Decreto presidencial número 558 de 2020, respecto a los funcionarios públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander y a los contratos laborales de Docentes vinculación especial: Tiempo Completo, Medio Tiempo y Hora cátedra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar aplicabilidad al aporte solidario, contemplado en el decreto legislativo número 568 del 15 de abril de 2020, cuyo procedimiento será informado a través de CIRCULAR expedida por parte de la Vicerrectoría administrativa y financiera de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir del 27 de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Revisó: Aspectos Financieros: Dr. Humberto Rangel Lizcano
Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó Aspectos Administrativos: Dra. Sonnia Yaneth García Benítez
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Olga Lucía Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Ing. Fredy Arturo Peña Noriega
Jefe Oficina Infraestructura

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal 680005318 Bucaramanga -Santander - Colombia
www.uts.edu.co

Unidos por la Acreditación